



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-01822877-GDEBA-OPNYAMDCGP-APROBACION DE PRORROGA CON LA ENTIDAD ASOCIACION CIVIL FAMILIAS E VANGELICAS

---

**VISTO** la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por el Decreto N° 510/2021 y el EX-2021-01822877-GDEBA-OPNYAMDCGP, por el que tramita la aprobación de la prórroga del convenio oportunamente suscripto y aprobado entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia representado por la entonces Directora Ejecutiva y la entidad Asociación Civil Familias Evangélicas, a cargo del proyecto Hogar de Niños Fe, en el marco del Programa Hogar Convivencial, con una duración de doce (12) meses contados a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 2782 de fecha 17 de octubre de 2016, se aprobó la nueva redacción del Programa Hogar Convivencial y se crearon y aprobaron los Programas de Hogar Convivencial de Atención Especializada, Casas de Abrigo, Familias Solidarias y Familias Solidarias Especializadas, junto a sus respectivos Convenios de Cooperación;

Que mediante RESO-2021-1401-GDEBA-MDCGP de fecha 20 de julio de 2021, se aprobó el incremento de los valores prestacionales de los programas "Hogares Convivenciales", "Hogares Convivenciales de Atención Especializadas", "Familias Solidarias", "Familias Solidarias Especializadas", "Casa de Abrigo" Y "Casa de Abrigo de Atención Especializadas", dependiente de La Subsecretaria de Promoción y Protección de Derechos, del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1 de mayo de 2021;

Que en número de orden 51 luce RESO-2021-2167-GDEBA-MDCGP, de fecha 29 de octubre de 2021, mediante la cual se aprobó el convenio referido en el exordio de la presente, por el término de doce (12) meses contados a partir de enero del 2021.

Que la cláusula vigésima del convenio, prevé la posibilidad prorrogar la vigencia por iguales periodos, resultando de aplicación lo dispuesto en el Decreto N° 4041/96;

Que en número de orden 64 interviene la Dirección Provincial de Protección y Restitución de Derechos y en número de orden 66 la Subsecretaria de Promoción y Protección de Derechos, avala la presente gestión;

Que en número de orden 75 ha intervenido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número orden 77 ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno, en número de orden 79 ha informado la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y en número orden 82 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que en número de orden 87 el Área Contable y Presupuesto de la Dirección de Enlace Administrativo, adjunta detalle de la imputación con cargo al Ejercicio 2022;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por el Decreto N° 510/2021 y el artículo 3° del Decreto N° 4619/93;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la prórroga del convenio oportunamente suscripto y aprobado entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, representado por la entonces Directora Ejecutiva y la entidad Asociación Civil Familias Evangélicas, a cargo del proyecto Hogar de Niños Fe, sito en calle Vicente López N° 269, de la localidad de Villa Ballester, partido de San Martín, en el marco del Programa Hogar Convivencial, por la cantidad de diez (10) plazas, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de doce (12) meses contados a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja de la prórroga del convenio, que por este acto se aprueba en el Artículo 1º, a favor de la Institución referida a quien legalmente la represente.

**ARTÍCULO 3º.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente solicitud de gastos: Jurisdicción 18 – Programa 15 – Subprograma 1 – Actividad 4 - Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 – Subparcial 99 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Ub. Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2022, aprobado por Ley N° 15.310, por la suma total de pesos dos millones novecientos quince mil seiscientos cuarenta (\$2.915.640,00).

**ARTÍCULO 4º.** La Institución beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N° 4619/93.

**ARTÍCULO 5º.** Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SIDMA y al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y por su intermedio a la Institución. Cumplido, archivar.